



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 1448-2015-UNAM

Moquegua, 04 de Diciembre del 2015

VISTO:

El Oficio N° 290-2015-VPI-UNAM, de fecha 24.11.2015; Proveído de Presidencia N° 07083, de fecha 26.11.2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, con Oficio N° 290-2015-VPI-UNAM, de fecha 24 de noviembre del 2015, el Vicepresidente de Investigación, remite al Presidente de comisión organizadora- UNAM, cuatro (04) ejemplares de la propuesta de Convenio Marco de Colaboración, entre la Universidad de Valparaíso - Chile y la Universidad Nacional de Moquegua, cuya finalidad es establecer un programa de cooperación e intercambio que se aplicará a los alumnos y profesores de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social de la Universidad Nacional de Moquegua y de la Carrera de Administración Pública de la Universidad de Valparaíso que cumplan con los requisitos y condiciones que ambas instituciones declaren y acuerden en cada caso;

Que, la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, está integrada por docentes, estudiantes y graduados y, conforme se tiene del artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, son fines de la universidad formar profesionales, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística. Del mismo modo, el Capítulo VI de la Ley Universitaria, considera a la investigación como una función esencial y obligatoria de la Universidad, donde participan docentes, estudiantes y graduados, para cuyo cumplimiento, resulta viable la suscripción de convenios interinstitucionales, en cuyo contexto se encuentra el convenio materia de la presente;

Que, el numeral 59.13 del artículo 59 de la Ley Universitaria, prevé como atribución de Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En el caso de la UNAM, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución al plazo de la Comisión Organizadora;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Nacional de Moquegua (UNAM) y la Universidad de Valparaíso a través de la Carrera de Administración Pública de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que consta de tres (03) folios y que como anexo forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, la implementación de las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Dr. Oswaldo N. Ramos Chumpitaz
DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMBITAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Abog. Guillermo Antonio Auong Cornejo
Abog. Guillermo Antonio Auong Cornejo
SECRETARÍA GENERAL

DISTRIBUCIÓN
Presidencia
VPAAC
VPI
ENSA
CTER-02
UCTP-02
Arch. 02